

6. Aprobación reglamento de Asamblea -----

8. Ratificación nombramiento miembros de Junta Directiva y determinar sus honorarios, y, -----

9. Propositiones y varios -----

Conforme a lo anterior, se somete a aprobación de los miembros de la Asamblea la aprobación del orden del día excluyendo del mismo los mencionados puntos 6, 8 y 9.

El orden de día fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas del FNA S.A., con el voto favorable de la totalidad de los accionistas presentes en la reunión, es decir el 100% de las acciones, el cual queda como a continuación se indica: -----

1. Verificación del quorum -----

2. Lectura y aprobación del orden del día -----

3. Designación de la comisión para aprobar el acta -----

4. Elección presidente de la reunión -----

5. Aprobación reforma estatutaria -----

6. Elección del revisor fiscal y determinación de su remuneración -----

3. Designación de la comisión para aprobar el acta -----

Se postulan el delegado de Grupo Bicentenario S.A.S. y el delegado del Fondo Nacional de Garantías S.A., los señores Sebastián Echeverri Álvarez y Brian Alonso González Olivera, respectivamente, quienes con voto favorable del 100% de las acciones representadas en la sesión, son elegidos para conformar la Comisión para aprobar el acta. -----

4. Designación del presidente de la sesión: -----

Sin votos en contra o en blanco y con el voto favorable de la totalidad de los accionistas presentes en la reunión, es decir, el 100% de las acciones, es elegido presidente, de la sesión, al doctor Sebastián Echeverri Alvarez, delegado de Grupo Bicentenario S.A.S. -----

5. Aprobación reforma estatutaria -----

El doctor Sebastián Echeverri, apoderado de Grupo Bicentenario S.A.S., inicia la intervención realizando la presentación y sustentación de las disposiciones estatutarias que desde el Grupo se plantean a la Asamblea modificar. Seguidamente, desde la administración de la sociedad, se exponen, también, las propuestas de ajuste a los estatutos. -----



Aa094474666



Ca501202321

Analizados los argumentos en los que se soportan las propuestas de modificación, ésta se agrupa como a continuación se indica: -----

1. Capítulo II "CAPITAL SOCIAL Y APORTES": -----

- 1.1. Se modifican el artículo 14 "Negociabilidad de acciones", y -----
- 1.2. Se modifican el artículo 15 "Transferencia de acciones", y -----
- 1.3. Se modifican el artículo 19 "Registro de accionistas". -----

2. Sección Primera "ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS": -----

- 2.1. Modificación del inciso único del artículo 30 "convocatoria", -----
- 2.2. Modificación del artículo 34 "Representación de Accionistas", -----
- 2.3. Modificación de los numerales 2, y 11 del artículo 36 "Funciones" -----
- 2.4. Se incluye el numeral 14 del artículo 36 "Funciones" -----

3. Sección Segunda "JUNTA DIRECTIVA" -----

- 3.1. Modificación del párrafo tercero del artículo 37 "elección del empleado ante la Junta Directiva" -----
- 3.2. Modificación del inciso segundo del artículo 40 "Reuniones" -----
- 3.3. Modificación de los numerales 2, 3, 23, 28 y 30 del artículo 44 "Funciones" -----
- 3.4. Se incluye el numeral 35 del artículo 44 "Funciones" -----

4. Sección Tercera "PRESIDENTE" -----

- 4.1. Modificación denominación de la sección: Sección Tercera "PRESIDENTE, RESENTANTES LEGALES Y ALTA GERENCIA" ----
- 4.2. Se adiciona el numeral 19 del artículo 47 "Funciones" -----
- 4.3. Se incluye el artículo 49 "funciones de la Alta Gerencia respecto al sistema de control interno" -----

5. Sección Quinta "GOBIERNO CORPORATIVO" -----

- 5.1. Se modifica el artículo 51 "Buenas prácticas de Gobierno Corporativo" --
- 5.2. Se modifica el artículo 52 "conflictos de interés" -----
- 5.3. Se modifica el artículo 53 "transacciones intragrupalas" -----

6. Capítulo V "REVISOR FISCAL" -----

- Se modifica el inciso segundo del artículo 54 "Revisor Fiscal" -----

En este orden de ideas, y acordados por la Asamblea los términos de las modificaciones e inclusiones a los Estatutos de la Sociedad, las disposiciones estatutarias materia de modificación o inclusión quedan así: -----



Aa094474666

Ca501202321



210930

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
SECRETARIA DELEGADA
Notaría 26 de Bogotá de Bogotá D.C.

18-09-24

cadena. notariado

"CAPÍTULO II
CAPITAL SOCIAL Y APORTES

ARTÍCULO 14. Negociabilidad de acciones. Las acciones serán transferibles conforme a las leyes y a estos estatutos y su transferencia estará sujeta al derecho de preferencia a favor de los demás accionistas de la sociedad, sin perjuicio del procedimiento establecido en la Ley 226 de 1995 para el caso de las participaciones de propiedad estatal. Este derecho se ejercerá con sujeción a las reglas especiales que se expresan a continuación: -----

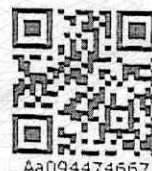
1. Cuando un accionista pretenda disponer de sus acciones (el "Accionista Oferente") las ofrecerá a los demás accionistas por conducto del Secretario General de la Sociedad, por escrito, indicando el precio de venta, forma y plazo de pago y las demás estipulaciones del caso. -----

2. Recibida la oferta, el Secretario General le dará traslado por escrito a los demás accionistas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso, los accionistas que acepten la oferta por escrito, tendrán derecho a tomar un número de las acciones ofrecidas a prorrata de las acciones que posean. -----

3. Si los accionistas interesados en adquirir las acciones discreparen respecto del precio o del plazo de pago, o si se tratare de una transferencia que como la permuta no admite sustitución de la cosa que se recibe, el valor de cada acción o el plazo serán fijados por un perito designado de común acuerdo por las partes y quien tendrá la facultad expresa de conciliar las pretensiones, fijando precio y plazo. El costo del perito será sufragado por las partes en partes iguales. -----

4. El Accionista que pretenda adquirir las acciones sólo podrá ejercer este derecho sobre la totalidad de acciones ofrecidas que le correspondan, salvo que el Accionista Oferente acepte expresamente la adquisición parcial de las acciones ofrecidas. -----

5. Si vencido el plazo inicial del derecho de preferencia hubiere acciones no adquiridas ya sea porque algún accionista decidió no adquirir acciones o porque alguno adquirió sólo parcialmente, el Secretario General deberá ofrecer por escrito tales acciones restantes a los accionistas que si hayan aceptado la oferta, a más



Aa094474667



Ca501202322

tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo inicial del derecho de preferencia, quienes tendrán derecho a adquirir las acciones restantes a prorrata de las acciones que posean al momento de la oferta inicial y en las mismas condiciones de la oferta establecida inicialmente. Los accionistas dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que reciban la segunda oferta, para manifestar por escrito su interés o no en adquirir tales acciones. -----

6. Cumplido el procedimiento anterior, si todavía hay acciones ofrecidas que no fueron adquiridas por los accionistas y no hay accionistas interesados en las mismas, el Accionista Oferente podrá ofrecerlas a terceros y transferirlas, siempre que tal transferencia se dé dentro de los tres (3) meses siguientes. Vencido este plazo sin que se hayan cedido las acciones a un tercero, la transferencia de acciones que pretenda realizarse deberá someterse nuevamente al trámite previsto en el presente artículo. La oferta al tercero no podrá ser en términos y condiciones más favorables que las establecidas para los Accionistas. -----

Parágrafo. Las transferencias de acciones de la Sociedad estarán sujetas, además, a las disposiciones legales vigentes para las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera". -----

ARTICULO 15. Transferencia de acciones. Las acciones no pagadas en su integridad a la Sociedad podrán ser negociadas, pero el suscriptor inicial y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas a la Sociedad. La circulación y demás asuntos y operaciones relacionados con las acciones desmaterializadas se regirán por lo establecido en las normas legales aplicables a los títulos desmaterializados y por el reglamento del Depósito Centralizado de Valores. -----

ARTÍCULO 19. Registro de accionistas. La sociedad llevará un libro de registro en el cual figure el nombre de cada uno de los accionistas con el número de acciones que posea y en el que se anotarán los traspasos, gravámenes, y la constitución de derechos reales de que sean objeto. Este libro será tenido y administrado por un depósito central de valores, quien realizará las anotaciones de los suscriptores del mismo mediante el sistema de anotación en cuenta. Los accionistas podrán solicitar



Aa094474667

Ca501202322



385228

MARTHA JENNY RAMÍREZ BARRETO
SECRETARÍA DELEGADA
Notaría 26 de Bogotá de Bogotá D.C.

18-09-24

cadena. NE.89090340
cadena. IS.89090340

un certificado a través de su depositante directo, que los legitime para el ejercicio de los derechos inherentes a su calidad. Los certificados expedidos por el depósito central de valores tienen valor probatorio y autenticidad, y en dichos certificados se harán constar los derechos representados mediante anotación en cuenta y los mismos prestarán mérito ejecutivo, pero no podrán circular ni servirán para transferir la propiedad de las acciones. La Sociedad sólo reconoce como propietario de acciones a la persona que aparezca inscrita en el Libro de Registro de Acciones, y sólo por el número de títulos y en las condiciones que allí mismo estén registradas.

Sección Primera

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 30. Convocatoria. La convocatoria para las reuniones en que hayan de aprobarse los estados financieros de fin de ejercicio se hará, cuando menos, con treinta (30) días calendario de anticipación. Para las demás reuniones bastarán cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales. -----

Parágrafo primero. La convocatoria la hará el Representante Legal mediante publicación del aviso de convocatoria en la página electrónica de la Sociedad www.fna.gov.co, o por mensaje enviado a cada accionista a la dirección física o de correo electrónico que éste tenga registrada en la Sociedad. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga la Asamblea General de Accionistas, con la mayoría prevista en estos estatutos, y una vez agotado el orden del día. -----

Parágrafo segundo. Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, cualquier accionista podrá proponer, previa justificación, la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del día de la Asamblea. La Junta Directiva decidirá sobre esta solicitud, sin perjuicio de su capacidad para someter proposiciones a consideración de los asambleístas en el curso de la reunión. -----

Parágrafo tercero. La Sociedad podrá establecer en el reglamento de la Asamblea General de Accionistas actividades adicionales con el fin de procurar una mayor



Aa094474668



Ca501202323

publicidad de las reuniones y una mayor participación de los accionistas mediante la utilización de medios electrónicos. -----

ARTÍCULO 32. Quórum decisorio: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán por un número plural de accionistas que corresponda a la mayoría simple de las acciones representadas, salvo los casos en que la ley o los estatutos prevean una mayoría calificada. -----

ARTÍCULO 33. Mayorías calificadas. Para la adopción de las decisiones que se enuncian a continuación por parte de la Asamblea General de Accionistas, se requerirán las mayorías especiales, así: -----

1. Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, se requerirá el voto plural y favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas; -----
2. Para pagar el dividendo en acciones liberadas será necesario el voto plural y favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la respectiva reunión. A falta de esta mayoría solo podrán entregarse las acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten. -----
3. Para la distribución de utilidades será necesario el voto plural y favorable del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la respectiva reunión. A falta de esta mayoría, deberá distribuirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas o del saldo de las mismas si se tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. -----

ARTÍCULO 34. Representación de Accionistas. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito y que reúna los requisitos legales. -----

Los poderes podrán ser otorgados a través de mensaje de datos de acuerdo con los artículos 74 y 247 del Código General del Proceso o la normatividad vigente para tal fin -----

ARTÍCULO 36. Funciones. Son Funciones de la Asamblea General de Accionistas: -----

1. Dictar y reformar los estatutos de la Sociedad; -----
2. Elegir, cuando corresponda, los miembros de la Junta Directiva y removerlos



Aa094474668

Ca501202323



18-09-24

MARTHA JENNY RIVERA BARRETO
SECRETARÍA DELEGADA
Notaría 26 de Bogotá de Bogotá D.C.

18-09-24

cadena. No tiene costo para el usuario

libremente y fijar su remuneración en los casos en que esta competencia no resida en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -----

3. Elegir al Revisor Fiscal, fijar su remuneración y removerlo libremente; -----

4. Elegir al Defensor del Consumidor Financiero, su suplente, fijar su remuneración y removerlo libremente; -----

5. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, los funcionarios directivos, el Revisor Fiscal o el Defensor del Consumidor Financiero;

6. Examinar, aprobar, improbar, modificar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores; -----

7. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos; -----

8. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia; -----

9. Ordenar la emisión de bonos, de acuerdo con lo previsto en la ley; -----

10. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior negociación, cancelación o distribución; -----

11. Considerar y aprobar, según corresponda, los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales, el informe del Revisor Fiscal, el del Defensor del Consumidor Financiero y cualquier otro que por ley o reglamento deba considerar la Asamblea; -----

12. Adoptar las medidas que exija el interés de la Sociedad; -----

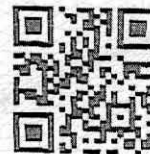
13. Adoptar las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; -----

14. Ordenar la materialización y desmaterialización de las acciones de la Sociedad, y

15. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la Sociedad señalen la ley y estos estatutos. -----

Parágrafo. Serán exclusivas de la Asamblea General de Accionistas e indelegables las siguientes funciones: -----

1. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva, cuando esta función no sea competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las leyes vigentes; -----



Aa094474669



Ca501202324

2. Adoptar la política para el manejo de conflictos de interés de los administradores y empleados; -----
3. Adoptar su propio reglamento; -----
4. Adoptar la política de sucesión y evaluación de la Junta Directiva; y -----
5. Aprobar la segregación o escisión impropia de la Sociedad. -----

Sección Segunda

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37.

Conformación. La Junta Directiva se conformará por un número de nueve (9) miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el mecanismo del cociente electoral. En adición a lo anterior y atendiendo la importancia de contar con la vocería de los distintos grupos de interés de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas podrá elegir por el mismo mecanismo hasta dos (2) invitados permanentes con voz pero sin voto. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán suplentes. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reemplazados en elecciones parciales. Para el efecto deberá realizarse una nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se reemplacen por unanimidad. -----

Parágrafo primero. Miembros independientes. Al menos 3 de los miembros de la Junta Directiva deberán ser independientes. Un miembro se considerará independiente cuando cumpla los criterios previstos en el parágrafo segundo, del artículo 44, de la Ley 964 de 2005, o cualquier disposición que los reglamente, modifique, sustituya o adicione. Adicionalmente, un director no es independiente si:

1. El Director es empleado o directivo de la Sociedad o de alguna de sus filiales.
2. El Director es accionista que directamente o en virtud de convenio controle la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad. -----
3. El Director es socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad. -----
4. El Director es empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Sociedad. -----
5. El Director es administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Sociedad. -----



A3094474669

Ca501202324



370 aSR

MARTHA JENNY RIVERA BARRERO
SECRETARÍA DELEGADA
Notaría 26 de Octubre de Bogotá D.C.

18-09-24

cadena. No. 890905940
Cadena de custodia

6. El Director es una persona que recibe de la Sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva. -----

Adicionalmente, un director no es independiente si ha sido, en los últimos dos años, servidor público en una entidad adscrita a los sectores de Hacienda y Crédito Público, o Vivienda, Ciudad y Territorio. -----

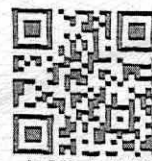
Los miembros de la Junta Directiva que sean elegidos como independientes se comprometerán por escrito, al aceptar el cargo, a mantener su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones y, en el evento en que dicha condición se pierda, le comunicarán por escrito dicha situación al Secretario General.

Parágrafo segundo. Participación de mujeres. Del total de los miembros de la Junta Directiva, al menos tres (3) deberán ser mujeres. -----

Parágrafo tercero. Elección del empleado ante la Junta Directiva. Un renglón de la Junta Directiva deberá ser ocupado por un empleado de la Sociedad. El empleado debe estar vinculado a la Sociedad a través de una relación legal y reglamentaria (empleado público) y/o de una relación contractual de trabajo (trabajadores oficiales y trabajadores sujetos al Código Sustantivo del Trabajo). La Asamblea General de Accionistas se obliga a incluir en las planchas de candidatos un empleado de la Sociedad, que será definido de conformidad con los mecanismos de selección establecidos en el Reglamento de la Junta Directiva definidos de acuerdo con la política que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -----

Se entiende que la inclusión del candidato elegido por los empleados en las planchas que serán sometidas a votación de la Asamblea General de Accionistas estará sujeta a que el candidato propuesto cumpla con el perfil definido de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta Directiva y en la Política que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este miembro de la Junta Directiva estará exceptuado de cumplir con lo previsto en el primer inciso del numeral 3 del artículo 73 del Decreto Ley 663 de 1993. -----

Parágrafo cuarto. Invitados permanentes. Los invitados permanentes asistirán únicamente a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto y tendrán derecho a percibir los mismos honorarios percibidos por los miembros de la Junta Directiva por la participación en cada sesión. Los invitados permanentes no podrán



Aa094474670



Ca501202325

participar en los comités de la Junta Directiva ni percibir honorarios por razón distinta de su participación en sesiones de la Junta Directiva. -----

Parágrafo quinto. Los honorarios de los miembros de la Junta Directiva serán fijados por la Asamblea General de Accionistas o por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda con arreglo a la normatividad vigente y pagados por la Sociedad por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités. La compensación será fijada atendiendo la naturaleza de la Sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado. -----

ARTÍCULO 40. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que ella señale, en la fecha y hora que ella determine y, extraordinariamente, por convocatoria del Presidente de la Sociedad, del Revisor Fiscal o de dos (2) de sus miembros. -----
La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario cuando se trate de reuniones ordinarias, para las extraordinarias se podrá convocar en cualquier momento cuando se requiera. Dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, físico o virtual, como carta o correo electrónico. -----

Las deliberaciones de la Junta Directiva podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida la mayoría de los miembros presentes en la reunión. -----

La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, para un período de un (1) año, pudiendo reelegirse únicamente cuando haya transcurrido al menos un (1) período desde que cese sus funciones como Presidente de la Junta Directiva. En las sesiones en que esté ausente el Presidente, los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que presida la respectiva reunión. En este caso, por esa única ocasión, el miembro de la Junta Directiva que resulte designado presidente interino tendrá derecho a percibir los honorarios del Presidente de la Junta Directiva en propiedad, que corresponde al veinte por ciento (20%) adicional sobre los honorarios de los demás miembros de la Junta Directiva. -----



Aa094474670

Ca501202325



153703

MARTHA JENNY REYES BARRETO
SECRETARÍA DELEGADA
Notaría 26 de Ciénaga de Bogotá D.C.

18-08-24

cadena. NL960903340
Carlota de Boquerón

El Secretario General actuará como secretario de la Junta Directiva. En las sesiones en que esté ausente el Secretario General, los directores podrán designar entre sus miembros o los miembros de la Alta Gerencia, a la persona que asumirá las funciones de Secretario de la misma. -----

El Presidente de la Sociedad asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto. En ningún caso el Presidente podrá ser designado como Presidente de la Junta Directiva. -----

Parágrafo. *Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá también celebrar reuniones no presenciales o mixtas o tomar decisiones por votación escrita, conforme a las reglas y mecanismos establecidos en la ley 222 de 1995 y demás normas concordantes o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, la junta Directiva podrá celebrar reuniones universales, cuando estén presentes todos los miembros de la Junta Directiva y decidan voluntariamente declarar instalada la sesión. -----*

ARTICULO 44. Funciones. *La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las propias, impartir las instrucciones, orientaciones y órdenes que sean necesarias; -----*
- 2. Designar, evaluar y remover al Presidente de la Sociedad, y aprobar su política de sucesión; -----*
- 3. Otorgar la representación legal a los funcionarios puestos a su consideración por parte de la administración; -----*
- 4. Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con el Presidente, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen de acuerdo con lo que allí se establece. -----*
- 5. Presentar al cierre del ejercicio económico ante la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de Auditoría y el Comité de Gobierno Corporativo. -----*



Aa094474671



Ca501202326

6. Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, el plan de negocios, el presupuesto anual de la Sociedad, así como los criterios que sean del caso para su evaluación; -----
7. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la Sociedad;
8. Autorizar la constitución de sociedades filiales y subsidiarias para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de la Sociedad, así como la adquisición y negociación de acciones o derechos en tales sociedades; -----
9. Autorizar la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país, atendiendo al número de afiliados, previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia; -----
10. Elaborar el reglamento de suscripción de acciones en reserva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos; -----
11. Reglamentar la colocación de bonos, sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea General de Accionistas; -----
12. Servir de órgano consultivo al Presidente de la Sociedad; -----
13. Definir y aprobar el plan de sucesión y los mecanismos de evaluación de desempeño de la Alta Gerencia. Para efectos de los presentes estatutos, se entenderá que hacen parte de la Alta Gerencia, aquellas personas que dentro de sus funciones está la de reportar directamente al Presidente; -----
14. Expedir el reglamento de crédito, de cesantías, de ahorro voluntario y de inversiones de la Sociedad; -----
15. Proponer, para aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, los mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los potenciales conflictos de interés que puedan presentarse entre los administradores y la Sociedad, los accionistas y los directores, los administradores o altos funcionarios, y entre accionistas, y abordar el conocimiento de los mismos; -----
16. Aprobar las transacciones materiales con partes relacionadas; -----
17. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/ o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la Sociedad; -----

2908



Aa094474671

Ca501202326



571537

MARTHA JENNY RIVERA BARRETO
SECRETARÍA DELEGADA
Notaría 26 de Bogotá D.C.

18-09-24

cadena. NE 89990340

18. Aprobar y hacer seguimiento a la política de Gobierno Corporativo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el código de Ética; -----
19. Aprobar la política y los manuales de riesgos, y asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, de conformidad con las instrucciones de la SFC; -----
20. Aprobar la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general; -----
21. Actuar como enlace entre la Sociedad y sus accionistas, manteniendo los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna; -----
22. Supervisar la integridad, efectividad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales; -----
23. Proponer al Gobierno nacional las modificaciones a la estructura orgánica y planta de personal; así como, y fijar y aprobar las escalas salariales de los trabajadores oficiales de la sociedad. Definir la estructura interna de la sociedad, de acuerdo con el número de empleos de trabajadores oficiales autorizados por el Gobierno nacional, para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y establecer sus funciones, y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos; -----
24. Dictar y reformar su propio reglamento, así como establecer mecanismos para su autoevaluación y organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados; -----
25. Constituir los comités de carácter temporal o permanente que considere convenientes, o que exija la ley, con la participación de sus miembros y de funcionarios de la Sociedad que requieran participar en ellos y aprobar sus reglamentos internos de funcionamiento, siguiendo los límites de estos estatutos; --
26. Aprobar las solicitudes de crédito de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del Fondo Nacional del Ahorro, así como los de los miembros de la Junta Directiva y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, siempre que sean afiliados al Fondo Nacional del Ahorro; --



Ca501202327



RECIBO

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
SECRETARÍA DELEGADA
Notaría 26 de Bogotá de Bogotá D.C.

18-09-24

cadena. NE 890905940

27. Aprobar o rechazar las solicitudes de crédito de los afiliados que tengan el carácter de Personas Expuestas Políticamente (PEP) que se encuentren señaladas en el Decreto 830 de 2021; -----
28. Aprobar las operaciones de crédito que solicite la sociedad y el otorgamiento de garantías a favor de terceros que respalden obligaciones de ésta, ambas actividades única y exclusivamente dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad y en el marco de su objeto social, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos; -----
29. Sin perjuicio de la facultad del Presidente para someter a autorización de la Junta Directiva, asuntos que considere de especial trascendencia o que puedan generar particular impacto financiero, jurídico o técnico, la Junta Directiva autorizará la apertura y adición de los procesos de contratación para el funcionamiento de la Sociedad cuyo valor total, incluidas las adiciones, supere los 20.000 SMMLV; -----
30. Aprobar las políticas relacionadas con el Sistema de Atención al Cliente; -----
31. Designar, dentro de los 45 días hábiles siguientes a su nombramiento en la planta de personal de la sociedad, al Oficial de Cumplimiento y su suplente; -----
32. Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas la propuesta para la contratación del Revisor Fiscal; -----
33. La Junta Directiva, en su calidad de orientador estratégico, tendrá las siguientes funciones: -----
- a) Aprobar la estrategia y plan de negocio de la Sociedad y sus filiales, velando por la responsabilidad corporativa, incluyendo criterios ambientales, sociales, de gobernanza, tecnología e innovación. -----
- b) Aprobar el presupuesto y plan de inversiones de la Sociedad y sus filiales, y dictar las normas para la elaboración y ejecución de los mismos. -----
- c) Aprobar los objetivos y metas consolidados de la Sociedad y sus filiales. -----
- d) Emitir los lineamientos de compensación y cultura para la Sociedad y sus filiales
- e) Aprobar los lineamientos de retención, transferencia y mitigación de riesgos financieros, incluidos los seguros para la Sociedad y sus filiales -----
- f) Aprobar los nuevos negocios de la Sociedad y sus filiales fuera del plan de negocios aprobado, de conformidad con los lineamientos que la Junta Directiva establezca y con la normatividad interna expedida para tal fin. -----

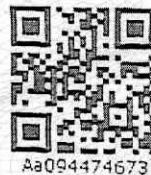
34. Delegar en los funcionarios del primer y segundo nivel de dirección las funciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; -----
35. Verificar, a través de su Comité de Gobierno Corporativo o el que haga sus veces, que las personas designadas por el Presidente para ocupar los cargos de la Alta Gerencia de la Sociedad hayan cumplido con los requisitos establecidos para sus perfiles, así como con el procedimiento previsto para su selección; -----
36. Las demás que le asignen la ley y estos Estatutos. -----

Sección Tercera

PRESIDENTE, REPRESENTANTES LEGALES Y ALTA GERENCIA

ARTICULO 47. Funciones. El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: -----

1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; -----
2. Ejercer la representación legal de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos. Sin perjuicio de los anterior, el Presidente, sus suplentes o los representantes legales, requerirán de la previa y expresa autorización de la Junta Directiva, cuando los actos o contratos para el funcionamiento de la Sociedad o su adición tengan un valor superior, incluidas las adiciones, a 20.000 SMMLV; -----
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; -----
4. Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con la Junta Directiva, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros certificados de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establece; -----
5. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; -----



Ca501202328

Aa094474673

6. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda a la Junta Directiva, y, en general, dirigir las relaciones laborales de la Sociedad y coordinar el funcionamiento de la Sociedad; -----
7. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Sociedad en los asuntos judiciales, administrativos y demás de carácter litigioso; -----
8. Presentar a la consideración de la Junta Directiva los planes y programas que debe desarrollar la Sociedad, así como el proyecto de presupuesto anual; análisis periódico de ejecución presupuestal y la demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones; -----
9. Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales para el recaudo, pago oportuno y protección contra la pérdida de valor de las cesantías; ---
10. Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales de crédito y demás productos o servicios de competencia de la Sociedad, de acuerdo con las normas vigentes; -----
11. Dirigir la gestión comercial de la Sociedad, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados; -----
12. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente, encaminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, afiliados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades; -----
13. Impartir directrices para el diseño e implementación del sistema de administración integral de riesgos, de acuerdo con la normatividad legal vigente; ---
14. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Sociedad; -----
15. Dirigir planes, programas y proyectos para una gestión tecnológica de la Sociedad que fortalezca la productividad y competitividad de la organización y genere las capacidades de transformación digital para mejorar el desempeño de sus productos y servicios en el mercado; -----
16. Desarrollar la política de compensación, y presentar a la Junta Directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas; -----



A3094474673

Ca501202328



0458581

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
SECRETARÍA DELEGADA
Notaría 26 de Bogotá D.C.

18-09-24

cadena. Not. 89030340

17. Crear y organizar los comités, las instancias de coordinación interna y los grupos internos de trabajo que estime necesarias para el cumplimiento de la misión institucional; -----

18. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional; -----

19. Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que, en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deban ser otorgadas por la Junta Directiva; -----

20. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. -----

Parágrafo primero. El Presidente organizará el gobierno de la Sociedad, para lo cual, sin necesidad de la autorización de otro órgano, podrá facultar a otros servidores públicos o comités de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que por mandato legal, deba ejercer directamente. -----

Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el servidor público requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del Presidente deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. -----

ARTÍCULO 49. Funciones de la Alta Gerencia respecto al sistema de control interno. En materia de control interno, la Alta Gerencia de la Sociedad tendrá las funciones asignadas a este órgano en la Circular 008 de mayo de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia y en las demás normas que la complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan. En efecto, la Alta Gerencia tendrá funciones respecto de cada uno de los componentes del sistema de control interno, esto es, el ambiente de control, la gestión de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación y las actividades de seguimiento y monitoreo, en los términos descritos en la Circular 008 de mayo de 2023 antes mencionada. --

Sección Quinta

GOBIERNO CORPORATIVO

ARTICULO 51. Buenas prácticas de Gobierno Corporativo. La Sociedad, sus



Aa094474674



Ca501202329

administradores y empleados, se obligan a cumplir con las prácticas de gobierno corporativo que han sido adoptadas por parte de la Sociedad, incluyendo las implementadas en línea con el Código de Mejores Prácticas Corporativas – Código País”. -----

ARTICULO 52. Conflictos de interés. La Junta Directiva deberá ~~aprobar~~ **proponer, para aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas**, un protocolo para la gestión de los conflictos de interés que se presenten entre la Sociedad y sus administradores o empleados, incluido el manejo de oportunidades de negocio y el uso de información privilegiada. -----

Parágrafo. Definiciones. Dentro del protocolo para la gestión de conflictos de interés aprobado por la **Asamblea General de Accionistas**, deberá incluirse definiciones para los siguientes términos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995: -----

- i. conflictos de interés; -----
- ii. oportunidades de negocio; e -----
- iii. información privilegiada -----

ARTICULO 53. Transacciones intragrupalas. El Comité de Auditoría deberá llevar a cabo una revisión y supervisión razonable de las posibles transacciones intragrupalas celebradas anualmente por la Sociedad. El Comité de Auditoría podrá recomendar a la Asamblea General de Accionistas no autorizar dichas transacciones si determina que ellas son incompatibles con los intereses de la Sociedad y sus accionistas. -----

Parágrafo. Para efectos de este artículo, se considerarán como transacciones intragrupalas: -----

1. Las celebradas entre la Sociedad y otras sociedades controladas directa o indirectamente por ella; -----
2. Las celebradas entre la Sociedad y el Grupo Bicentenario; y -----
3. Las celebradas entre la Sociedad y otras sociedades del el Grupo Bicentenario. -----

CAPÍTULO V

REVISOR FISCAL



Aa094474674

Ca501202329



70-58

MARTHA JENNY RIVERA BARRETO
SECRETARÍA DELEGADA
Notaría 26 de Bogotá de Bogotá D.C.

18-09-24

cadena. NE 89030340

ARTICULO 54. Revisor Fiscal. La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal que tendrá un suplente para sus faltas temporales o absolutas, los cuales serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas por periodos de dos (2) años, reelegible por máximo dos (2) periodos consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá en cualquier tiempo tomar la decisión de remover al Revisor Fiscal o su suplente. El Revisor Fiscal ejercerá las funciones que determina la ley. -----

Para el nombramiento del revisor fiscal, la administración de la Sociedad pondrá a disposición de la Asamblea General de Accionistas un número plural de propuestas de firmas de contadores o contadores especializados en Revisoría Fiscal, con experiencia comprobada en otras entidades del sector financiero y en empresas con participación pública, que no hayan sido sujetos de ninguna sanción por parte de organismos de control y vigilancia o por la Junta Central de Contadores y que no tengan ningún conflicto de interés para el ejercicio de su cargo. Dichas propuestas deberán contener el alcance de la gestión de revisoría, sus costos y su metodología.

Parágrafo primero. El Revisor Fiscal no tendrá competencia para intervenir en las actividades administrativas de la Sociedad; sólo podrá realizar las funciones administrativas inherentes a su función. -----

Parágrafo segundo. Con el objeto de comunicar los hallazgos materiales encontrados, el Revisor Fiscal deberá: -----

1. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, al Presidente, o a quien corresponda de acuerdo con la competencia del órgano y de la magnitud del hallazgo a su juicio, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios. -----
2. Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue necesario". -----

La reforma estatutaria, en los términos expuestos, fue aprobada por el voto afirmativo del total de acciones en las que se divide el capital suscrito de la sociedad.

6. Elección del revisor fiscal y determinar su remuneración -----

Tomó la palabra la Secretaria General de la Sociedad quién expuso el detalle del trámite adelantado por la administración y resalta que éste, en el marco de lo

cadena.

República de Colombia



Aa100599445



Ca498599392

Pag. 1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----0069-----

CERO CERO SESENTA Y NUEVE-----

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
(2.025) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.-

DATOS DE LA ESCRITURA

CLASE DE ACTO: REFORMA DE SOCIEDAD-----

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.-----

NIT N° 899.999.284-4-----

REFORMA ESTATUTARIA-----

OTORGANTES

REPRESENTANTE LEGAL:-----

LAURA MILENA ROA ZEIDAN-----

C.C.N° 1.098.309.051 EXPEDIDA EN CIRCASIA-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SETENTA Y SEIS (76) del Círculo de Bogotá, D.C., ante mí, **MARIA TERESA GUTIERREZ OVALLE**, se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECENCIA

COMPARECIÒ (ERON): LAURA MILENA ROA ZEIDAN, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.309.051 expedida en Circasia, manifestó:-----

Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en calidad de Presidente del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**, con NIT 899.999.284-4 entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023, en una Sociedad por Acciones del tipo de las Anónimas, Sociedad de Economía Mixta de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya reforma de Estatutos fue aprobada y formalizada en Escritura Pública 00411 del 6 de

República de Colombia



Aa100599445



11455AA7988CCMCA

20-08-24

cadena. N° 899393596

12-08-24

cadena. N° 899393596

11462TETG5Ma8GCG

marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de marzo de 2024, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como lo acredita con el Certificado de Existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y autorizado(a) por Acta N° 004 Sesión Extraordinaria Asamblea General de Accionistas **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., con NIT 899.999.284-4** de fecha cinco (5) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024) que se protocoliza y manifestó:-----
PRIMERO: Que en su calidad de Presidente del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., con NIT 899.999.284-4** procede a elevar a escritura pública la reforma de la sociedad contenida en el Acta N° 004 Sesión Extraordinaria Asamblea General de Accionistas **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., con NIT 899.999.284-4** de fecha cinco (5) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024), la cual se presenta en este acto para su inserción y respectiva protocolización. CUYO TENOR ES COMO SIGUE : -----

ACTA No. 004
SESION EXTRAORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A..
NIT. 899.999.284-4

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 03:10 P.M del día 05 de diciembre de 2024, en aplicación de lo establecido estatutariamente, en la Sala de Juntas de Presidencia de la sociedad Fondo Nacional del Ahorro S.A., ubicada en la carrera 65 No.11-83, se reunieron la totalidad de los accionistas de la sociedad en mención, previa convocatoria realizada el 29 de noviembre de 2024 para adelantar la sesión extraordinaria No. 004 de la Asamblea General de Accionistas. Seguidamente la secretaria de la Asamblea plantea desarrollar el siguiente orden del día, que fue debidamente incluido en la convocatoria:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum -----
2. Lectura y aprobación del orden del día -----
3. Designación de la comisión para aprobar el acta -----
4. Elección presidente de la reunión-----



Aa100599446



Ca498599393

Pag. 3

5. Nombramiento y ratificación miembros de Junta Directiva y definición de honorarios
6. Aprobación reforma estatutaria
7. Aprobación reglamento de Asamblea

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**1. Verificación del quorum**

La secretaria de la Asamblea verificó que se encontraban presentes, reunidos y debidamente representados el 100% de las acciones suscritas con derecho a voto, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NOMBRE	REP. LEGAL / APODERADO	No. DE ACCIONES SUSCRITAS
Grupo Bicentenario S.A.S.	Germán Avila Plazas	Rep. Legal	2.338.948.094
La Previsora S.A., Compañía de Seguros	David Ricardo Marin Villa	Apoderado	33.643.251
Positiva Seguros S. A	Carlos Augusto Mesa Díaz	Apoderado	33.643.251
Fondo Nacional de Garantías S.A.	Brian Alonso González Olivera	Apoderado	33.643.251
Banco Agrario de Colombia S.A.	Aura Isabel Gonzalez Tiga	Apoderada	33.890.628
Total de Acciones			2.473.768.475

La secretaria de la asamblea verificó y certifica que los poderes presentados para actuar en la asamblea fueron debidamente otorgados y los apoderados tienen plenas facultades para deliberar y decidir en la presente reunión.

Dada la presencia del 100% de las acciones suscritas, la Asamblea General de Accionistas puede válidamente deliberar y tomar decisiones.

2. Consideración y aprobación del orden del día

El orden de día fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas del FNA S.A., con el voto favorable de la totalidad de los accionistas presentes en la reunión, es

decir el 100% de las acciones, el cual queda como a continuación se indica:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa100599446



Ca498599393

11461MCA2A9788CC

20-08-24

cadena. Ne. 69x99x5340

12-08-24

cadena. Ne. 69x99x5340

1. Verificación del quorum-----
2. Lectura y aprobación del orden del día-----
3. Designación de la comisión para aprobar el acta-----
4. Elección presidente de la reunión-----
5. (...)-----
6. Aprobación reforma estatutaria-----
7. (...)-----

3. **Designación de la comisión para aprobar el acta** -----
El Doctor Germán Ávila Plazas, Presidente del Grupo Bicentenario S.A.S., se postuló para integrar la comisión para aprobar el acta. Esta designación fue aprobada con el voto favorable del 100% de las acciones representadas en la sesión. -----

4. **Designación del presidente de la sesión** -----
Sin votos en contra o en blanco y con el voto favorable de la totalidad de los accionistas presentes en la reunión, es decir, el 100% de las acciones, es elegido presidente, de la sesión, al doctor Germán Ávila Plazas, Presidente de Grupo Bicentenario S.A.S. -----
(...)-----

6. **Aprobación reforma estatutaria** -----
La Doctora Sandra Burgos, secretaria de la Asamblea General de Accionistas, inicia la intervención realizando la presentación y sustentación de las disposiciones estatutarias que desde el Fondo se plantea a la Asamblea modificar, las cuales se enumeran a continuación: -----

1. **Capítulo II "CAPITAL SOCIAL Y APORTES":** -----

1.1. Se modifican el artículo 17 "Títulos de acciones" -----

2. **Capítulo III - Sección Segunda "JUNTA DIRECTIVA"** -----

2.1. Se modifica el numeral 29 del artículo 44 "Funciones" -----

3. **Capítulo III - Sección Tercera "PRESIDENTE"** -----

3.1. Se modifica el numeral 2 del artículo 47 "Funciones" -----

3.2. **Artículos Transitorios** Se modifica el artículo 75 "Título de acciones y registro de accionistas" -----

En este orden de ideas y acordados por la Asamblea los términos de las modificaciones e inclusiones a los Estatutos de la Sociedad, las disposiciones



Aa100599447



Ca498599402

Pag. 5

estatutarias materia de modificación quedan así: _____

CAPÍTULO II**CAPITAL SOCIAL Y APORTES**

ARTÍCULO 17. Títulos de acciones. Las acciones serán nominativas y estarán representadas por títulos definitivos desmaterializados, que se expedirán en series numeradas y continuas, empezando por la unidad. Las acciones de la Sociedad estarán representadas por un macrotítulo, el cual se mantendrá en custodia y administración de un Depósito Centralizado de Valores. Los tenedores podrán solicitar un certificado que los legitime para el ejercicio de los derechos inherentes a la calidad de accionista. El contenido y las características de los certificados se sujetarán a las prescripciones legales pertinentes y al reglamento del Depósito Centralizado de Valores. _____

CAPÍTULO III**Sección Segunda****JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 44.----- Funciones. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

29. Sin perjuicio de la facultad del Presidente de informar a la Junta Directiva, asuntos que considere de especial trascendencia o que puedan generar particular impacto financiero, jurídico o técnico, la Junta Directiva autorizará la apertura de los procesos de contratación o celebración de actos para el funcionamiento de la Sociedad cuyo presupuesto supere los 20.000 SMMLV, de igual forma, a la Junta Directiva se le informará posteriormente la adición de todos los actos o contratos cuyo presupuesto supere los 20.000 SMMLV o aquellas adiciones que modifiquen el valor del contrato de manera que el mismo supere los 20.000 SMLMV en su conjunto, aún cuando no hayan sido sometidos previamente a autorización de esta. _____

CAPÍTULO III**Sección Tercera****PRESIDENTE, REPRESENTANTES LEGALES Y ALTA GERENCIA**

ARTÍCULO 47. Funciones. El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: _____

2. Ejercer la representación legal de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente, sus suplentes o los _____



Aa100599447

Ca498599402



11462CCMCA9788

20-08-24

cadena. N° 69093130

12-08-24

cadena. N° 69093130

representantes legales, requerirán de la previa autorización de la Junta Directiva, para dar apertura a los procesos de contratación cuando los actos o contratos para el funcionamiento de la Sociedad tengan un valor superior a 20.000 SMMLV; de igual forma, el Presidente, sus suplentes o los representantes legales informarán posteriormente a la Junta Directiva las adiciones de dichos actos o contratos cuando se supere el presupuesto establecido o cualquier adición que implique que el valor total de un acto o contrato supere 20.000 SMLMV en su conjunto. _____

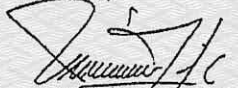
Artículos Transitorios

ARTICULO 75. Título de acciones y registro de accionistas. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la aprobación de los estatutos, la Sociedad deberá adelantar los trámites necesarios y ajustes internos para la emisión desmaterializada de las acciones—

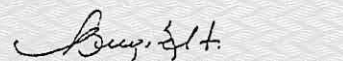
La Dra. Sandra Burgos, manifiesta a los accionistas que los estatutos de la sociedad fueron protocolizados mediante escritura pública No. 411 otorgada en la notaría 71 el 6 de marzo de 2024, de igual forma indica que la reforma estatutaria aprobada en la sesión de asamblea extraordinaria del 16 de mayo de 2024 se encuentra protocolizada mediante escritura pública No. 2908 otorgada en la notaría 26 el 25 de noviembre de 2024. _____

(...)

Presidente,


GERMÁN ÁVILA PLAZAS
Grupo Bicentenario S.A.S.

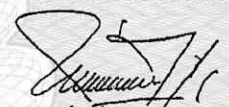
Secretaría,


SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN
Fondo Nacional del Ahorro S.A.

CONSTANCIA DE LA COMISIÓN PARA APROBAR EL ACTA

En cumplimiento de la designación para la revisión y aprobación del Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., que se llevó a cabo de manera presencial el día 5 de diciembre de 2024, el suscrito miembro de dicha Comisión da fe de que lo expresado en el Acta No. 004, se ajusta fielmente a los temas desarrollados en reunión señalada, tanto en sus deliberaciones como en las decisiones que se tomaron.

En constancia de lo anterior aprueba la presente acta y por lo mismo procede a firmarla.


GERMÁN ÁVILA PLAZAS
Grupo Bicentenario S.A.S.



Aa100595548



Ca498599401

Pag. 7

No habiendo más temas que tratar, y estando presentes el 100% de las acciones suscritas con derecho a voto, se da por terminada la reunión siendo las 4:40 P.M. del cinco (05) de diciembre de 2024 y en constancia se firma. Como constancia de todo lo actuado, se firma la presente acta por parte del Presidente y la secretaria de la sesión, previa aprobación de la Comisión creada en esta reunión para tal fin. -----

La presente es copia fiel y auténtica del acta No. 04 de la Asamblea General de Accionistas del Fondo Nacional del Ahorro S.A., que reposa en el libro de la Asamblea General de Accionistas. -----

SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN

Secretaria General y Secretaria de la Asamblea General de Accionistas

Fondo Nacional del Ahorro S.A.

TERCERO: Que salvo las modificaciones antes descritas, quedan vigentes todos los demás estatutos de la sociedad. **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** -----

CUARTO.- Que por cuanto en el otorgamiento de este instrumento se han observado los requisitos legales y estatutarios, solicita a la Cámara de Comercio de Bogotá la inscripción y publicación de esta escritura sin lugar al lleno de ningún otro requisito o formalidad posterior. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.- Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.- -----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE

1-970



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa100595548

Ca498599401



1146398CCM5a0A97

20-08-24

12-08-24

cadena. №. 69033310

cadena. №. 69033310

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1.970) La Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (ARTS. 35 y 102 del decreto Ley 960 de 1.970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. -----

IMPUESTO DE IVA :

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 45.334.00, por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento (19%) sobre los derechos notariales. -----

NOTAS DE ADVERTENCIA

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Cámara de Comercio de esta ciudad dentro del término legal. -----

SEGUNDA .- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; así mismo se advierte y se informa si desea recibir notificaciones sobre el estado de este trámite de conformidad con la Ley 1437/2011 de CPACA; para lo cual anexa su correo electrónico -----

CUARTA .- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

Nota: La Notaria hace saber a los intervinientes que la presente en escritura pública en referencia que esta por protocolizarse debe ser objeto a revisión legal previa y posterior de la Cámara de Comercio de la localidad NO respondiendo la Notaria por el contenido jurídico de la misma pues lo que por este instrumento se realiza es una protocolización de voluntades entre quienes suscriben la las presentes acta(s)-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las